



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 072-2015-CR/GRL

Huacho; 30 de abril de 2015.



VISTO: El pedido del Consejero Delegado Sr. Vicente Rivera Loarte quien solicita que se agende en la Sesión Extraordinaria del 30 de abril del 2015, el Oficio N°631-2015-GRL-GRPPAT enviado por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el cual solicita un Acuerdo de Consejo Regional para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de inversión pública con participación del sector privado, convocatoria 2015-1 FONIPREL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, mediante Ley N° 29230 “Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado” y sus modificatorias, se establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que éstas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía, con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 072-2015-CR/GRL

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de Lima ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;



Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 8° concordante con la Décima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, introducida mediante la Ley N°30138, y el artículo 28° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, los proyectos ejecutados dentro de este marco legal podrán ser financiados con cargo a recursos provenientes de Fondos, siempre que el gobierno regional y/o local no reciba recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías, renta de aduana y participaciones o que, recibiendo en conjunto, los montos anuales no superen los S/. 2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles); en el caso de superar dicho monto, el Fondo podrá cofinanciar sus proyectos. Para ello, en la solicitud de financiamiento que formule la autoridad correspondiente, deberá manifestarse en forma expresa la decisión de acogerse a las disposiciones del Capítulo V del citado Reglamento;



Que, mediante el artículo 29° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a transferir la suma de S/. 400'000,000.00 (Cuatrocientos Millones y 00/100 Nuevos Soles), destinada al financiamiento y cofinanciamiento por parte del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, en servicios enmarcados en las competencias funcionales de dichos Ministerios y que sean de competencia del Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante el mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que, por otro lado, el artículo 6° de la Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa, autorizó al Instituto Peruano de Deporte para realizar las modificaciones presupuestarias hasta por la suma de S/. 83'447,059.00 (Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cincuenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), a fin de que sean transferidos al FONIPREL para el financiamiento de la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, mediante el mecanismo previsto en la Ley N° 29230;

Que, ambas transferencias han sido autorizadas por Decreto Supremo N° 366-2014-EF, acotándose el monto a S/. 32'350,000.00 (Treinta y Dos Millones



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 072-2015-CR/GRL

Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), en el caso del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Que, conforme al artículo 5° de la citada Ley N° 29230, los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, al respecto, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N°005-2014-EF, dispone que la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo a que se refiere el artículo 5° de la Ley, requiere del acuerdo previo del Consejo Regional. En ambos casos, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios de asistencia técnica respectivos con los Gobiernos Regionales;



Que, en este marco legal, el Gobierno Regional de Lima, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Que, el proyecto de acuerdo de Consejo Regional propuesto por el Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, ha merecido los informes técnicos e informe legal de la Asesoría legal, recomendándose su aprobación al Pleno del Consejo Regional;

Que, en **Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 30 de abril del 2015**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta el pedido del Consejero Delegado Sr. Vicente Rivera Loarte quien solicita que se agende en la Sesión Extraordinaria del 30 de abril del 2015, el Oficio N°631-2015-GRL-GRPPAT enviado por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el cual solicita un Acuerdo de Consejo Regional para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de inversión pública con participación del sector privado, convocatoria 2015-1 FONIPREL; con la sustentación del Consejero Delegado, Abog. Vicente Rivera Loarte; la intervención del Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Lic. Mario Verano Conde, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 072-2015-CR/GRL



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, la priorización de los proyectos para ser cofinanciados por un monto de S/. 745,265.00 (Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento declarados viables en el Sistema Nacional de Inversión Pública, con cargo a los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSION TOTAL	MONTO DE COFINANCIAMIENTO
			(S/.)	(S/.)
				(+)
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 21544-651 HORACIO ZABALLOS GÁMEZ DEL CENTRO POBLADO LA VILLA, DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA	280915	9,944,193.00	497,209.65
2	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA	157249	4,961,107.00	248,055.35
	TOTAL		14,905,300.00	745,265.00

(*) No aplica para las entidades comprendidas en el numeral 1.91 de las Bases de la Convocatoria FONIPREL 2015-I.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, constituir el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento y modificatorias, que se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto viable y priorizado, así como del proceso de selección de las entidades supervisoras, que supervisarán desde la elaboración del expediente técnico, su ejecución. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Gobernador Regional la designación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, solicitar la asistencia técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento a PROINVERSION para el desarrollo de los procesos de selección de las empresas que financiarán y ejecutarán los proyectos priorizados y las empresas supervisoras.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al señor Gobernador Regional a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION y a firmar Convenios y/o contratos de Inversión Pública Regional y Local con las empresas privadas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como a realizar las acciones que competen al Gobierno Regional, necesarias para la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima a presentar la documentación necesaria para la postulación al respectivo Concurso FONIPREL Convocatoria 2015-I, así como a realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF que origine la emisión de los CIPRL.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 072-2015-CR/GRL



ARTÍCULO SEXTO.- OFICIAR el presente Acuerdo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, para los efectos del artículo 3° de la Ley N°29230.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
CONSEJERO DELEGADO